RESOLUCIÓN N° 485
10 NOV 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COLORADOS"

EL *SUSCRITO* ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional, son fines esenciales del *Estado*, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209, por su parte, establece que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*".

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 señala que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual *los* organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el *Municipio* de Salamina es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía política, fiscal y administrativa, de conformidad con los artículos 1, 287 y 311 de la Constitución Política y las demás normas que regulan su organización y funcionamiento.

Que en virtud de los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los Organismos de Acción Comunal pueden "*Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial*", y *"[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.*", respectivamente.

Que el *artículo* 63 ibidem, a su vez, reza:

"ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

"PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

"PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019".

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-265 de 2025, destacó que los convenios *solidarios* constituyen un instrumento que fortalece la participación comunitaria y permite a los organismos de acción comunal contribuir al cumplimiento de los fines del Estado mediante la ejecución de actividades de interés comunitario, en el marco de la libertad de configuración legislativa y de los principios de la contratación estatal.

Que el Municipio de Salamina reconoce la importancia de adelantar intervenciones de mejoramiento de la infraestructura en la vereda Colorados, orientadas a fortalecer las condiciones de seguridad, estabilidad y funcionalidad de los espacios comunitarios, contribuyendo al bienestar y la calidad de vida de sus habitantes.
Que, para atender las necesidades identificadas en la vereda Colorados, se requiere ejecutar actividades que comprenden excavaciones, elaboración de un muro de contención en suelo cemento, construcción de columnas laterales y viga de cimentación, así como la limpieza final de la obra y su puesta en servicio.

Que las actividades previstas corresponden a labores de mejoramiento de infraestructura comunitaria, cuya ejecución permitirá generar condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad y funcionalidad, atendiendo las necesidades de la población beneficiaria y contribuyendo al desarrollo de la comunidad.

Que la Junta de Acción Comunal de la vereda Colorados cuenta con arraigo comunitario, capacidad organizativa y presencia en el territorio, condiciones que le permiten coordinar la ejecución de las actividades previstas mediante la participación de los habitantes de la vereda, fortaleciendo la organización comunal, la corresponsabilidad ciudadana y la participación comunitaria.

Que la celebración del presente Convenio Solidario permitirá aunar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales entre el Municipio de Salamina y la Junta de Acción Comunal de la vereda Colorados para ejecutar las actividades de mejoramiento de infraestructura previstas, contribuyendo al fortalecimiento del desarrollo comunitario y al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Que el Municipio no dispone del personal operativo suficiente para desarrollar directamente las actividades comunitarias requeridas para la ejecución de las intervenciones previstas, razón por la cual resulta procedente acudir al Convenio Solidario como mecanismo de colaboración con la comunidad organizada.

Que el Municipio de Salamina proyecta la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda Colorados, organización que acredita su existencia y representación legal, y que cuenta con capacidad organizativa, arraigo comunitario y condiciones para coordinar la participación de sus habitantes en el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

Que se cuenta con un presupuesto oficial por valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS COP ($ 16.719.700)** los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO DE SALAMINA realizará un aporte en dinero correspondiente a **$12.000.000 DOCE MILLONES DE PESOS DE PESOS M/CTE**

El **ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** aportará una contrapartida en especie por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($4.719.700)**, representada en

materiales de construcción, transporte de materiales y quince (15) jornales de mano de obra comunitaria voluntaria. La cuantificación de esta contrapartida se realizó con fundamento en las cotizaciones No. 1303 de Almacén y Ferretería El Constructor y No. 3553 de Ferretería Construyamos, ambas del 4 de marzo de 2026, tomando para cada ítem el menor precio cotizado y valorando la mano de obra voluntaria al mismo valor unitario del jornal remunerado por el Municipio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación bajo modalidad de contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la procedencia de la celebración directa de un Convenio Solidario entre el Municipio de Salamina y la Junta de Acción Comunal de la vereda colorados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 y el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificados por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 142 de 2023, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda colorados, organismo comunal de primer grado que acredita su existencia y representación legal, con el objeto de: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COLORADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO QUE COMUNICAN DICHA VEREDA CON EL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS"**

El **convenio** se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas, los estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso contractual, por un valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS COP ($ 16.719.700)** , incluidos los aportes del Municipio de Salamina y del Organismo de Acción Comunal, en las condiciones previstas en dichos documentos.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II" a través del Portal Único de Contratación.

CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75, capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Salamina Caldas, a lo 10 NOV 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal

Revisó: María Camila Mejía D/Abogada contratista
Complementó jurídicamente: Juan Carlos Neira Cardona/Asesor jurídico.